

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 275 - 2025-MPM/GM

Moyobamba, 21 de mayo del 2025.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 11 de abril del 2025, por **EDWIN SILVA MATTA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 224-2024-MPM/A, de fecha 11 de julio de 2024, se designa al Abog. José Abel Sánchez Gallardo como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MPM/A, de fecha 09 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al CPC. **LIZZY CUBAS VASQUEZ**, el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades administrativas propias del cargo y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en concordancia en la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de Octubre del 2023 que establece; la delegación de suscribir las actas de audiencia de ratificación y emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, los cónyuges, **EDWIN SILVA MATTA** identificado con DNI N° 41296520 y **WENDY REATEGUI SALAS**, identificada con DNI N° 42173642, contrajeron matrimonio civil el 20 de agosto del 2011, ante la Municipalidad de la Provincia de Leoncio Prado, Distrito de Luyando, Departamento de Huanuco, teniendo como último domicilio conyugal ubicado en Prolongación edmundo del aguila S/N Sector Juan Antonio, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 24 de marzo del 2025, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 275 - 2025-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de **EDWIN SILVA MATTA y LIZ WENDY REATEGUI SALAS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.